

VISADO PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

A. Advertencias previas

La regulación específica de los visados para inversores y emprendedores se encuentra en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización: (<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-10074>)

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la tasa no se puede tramitar la solicitud. Vea el coste de la tasa en la información general sobre visados de esta página WEB.

Se resolverá sobre la solicitud de visado en el plazo de 10 días hábiles.

La decisión sobre el visado se puede encontrar: <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>. (Acceso por resguardo). De no recogerse en ese plazo se entiende que ha renunciado y se archiva el expediente.

Notificada, en su caso, la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde la fecha de notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que ha renunciado y se producirá el archivo del expediente.

La retirada del visado puede ser hecha personalmente o por medio de persona apoderada mediante "cartório". El apoderado debe acreditar su identidad y presentar el poder y el resguardo del visado en el consulado. No existe modelo para ese poder. Hay que traer el resguardo y el pasaporte.

B. Gestiones y documentos básicos

- Original y fotocopia de un comprobante de residencia en Río Grande del Sur o Santa Catarina, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral; la fotocopia no necesita ser legalizada.

-Pasaporte ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una vigencia mínima de cuatro meses. Debe presentar copia de todas las páginas del pasaporte. No hace falta legalizar las copias.

-Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Federal brasileña y por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, con la Apostilla de La Haya; sobre la Apostilla de La Haya consulte a su cartorio y a www.cnj.jus.br/haia.

-Número de Identidad de Extranjero de España. De no tenerlo, debe solicitarlo en este consulado. Para más información sobre el NIE consulte la página WEB de este consulado: "Otros trámites".

-Formulario de solicitud de visado. No se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.

-Foto de la cara con las siguientes medidas: Mínimo: 26 mm. de ancho por 32 mm. de altura; máximo: de 3 x 4 centímetros. Las fotos debe ser reciente, no más un mes de antigüedad desde la solicitud; en color, de buena calidad, con fondo blanco. La cara debe estar completamente despejada, mirando al frente; con atuendo civil, no se aceptarán fotos de uniforme de servicio. Sin sombreros ni accesorios.

C. Requisitos específicos del visado de residencia para profesionales altamente cualificados.

Tramitación previa en España, antes de solicitar el visado, en ventanilla única, por parte de la empresa que les contrate, de una autorización de residencia para profesionales altamente cualificados en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>.

La autorización tendrá validez en todo el territorio nacional. La concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones y su tramitación se efectuará por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. La autorización tendrá una duración de dos años. Una vez cumplido dicho plazo, podrá solicitar la renovación de la autorización de residencia por periodos sucesivos de cinco años, siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el derecho.

Sin perjuicio de la necesidad de acreditar, conforme a la legislación vigente, la continuidad de la residencia en España para la adquisición de la residencia de larga duración o la nacionalidad española, la renovación de la residencia podrá efectuarse aún existiendo ausencias superiores a seis meses al año en el caso de visados de residencia y autorizaciones para inversores extranjeros o trabajadores extranjeros de empresas que realizando sus actividades en el extranjero tengan fijada su base de operaciones en España.

D. Familiares

Podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente el visado el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo del inversor.

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho.

Los familiares deberán presentar la misma documentación que la del apartado C, salvo la referente a recursos económicos. Los menores de 18 años no precisan aportar certificado de antecedentes penales

Se considerará que existe relación de análoga afectividad a la conyugal cuando: 1.º Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción (en Brasil, Contrato de Unión Estable); o 2.º Se acredite la vigencia de una relación no registrada. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.